

DECRETO ALCALDICIO N° 001407

QUINTERO, 24 ABR. 2015

VISTOS:

1. El oficio Ord N° 55 de fecha 15 de Abril de 2015, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Quintero al Sr. Alcalde, solicitando la aplicación de lo contemplado en el Artículo N° 148 Causal N° 2 del D.F.L. N° 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, por obras que se ejecutan fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, todo referido a la inspección realizada a los cierros emplazados en la vía pública que corresponden a la propiedad particular individualizada con el Rol de Avalúo N° [REDACTED] comuna de Quintero.
2. El D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N° 2.
3. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al informe de la Dirección de Obras referido a la propiedad señalada; presenta la construcción del cierre perimetral emplazado sobre un Bien Nacional de Uso Público.

DECRETO:

- 1.- **PROCÉDASE**, por parte del propietario o los ocupantes, a la **demolición del cierre perimetral poniente**, ubicado en la propiedad denominada lote G de la manzana 117 Rol de Avalúo N° [REDACTED] ubicada en Calle Diego Portales S/N, comuna de Quintero.
- 2.- **DISPÓNGASE** que una vez ejecutada la demolición, se deberán retirar todos los escombros del lugar, depositándolos en el vertedero municipal.
- 3.- **CONCÉDASE** un plazo de 10 días para proceder a la demolición decretada, a contar de la notificación del presente Decreto Alcaldicio a los responsables de la propiedad.
- 4.- **ESTABLECESE** que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado, supervisando las obras de demolición dispuestas, como asimismo, determinando los procedimientos técnicos de la demolición, debiendo constituirse personal de su dependencia para tal efecto.
- 5.- **HAGASE PRESENTE**, lo siguiente:
 - a) Que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Dirección de Obras Municipales cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local, quien aplicará las multas que la Ley establece, además, en este caso,

personal dependiente de la Dirección Obras Municipales procederá a la demolición ordenada, a costa del infractor.

- 6.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, al propietario del terreno en que se encuentran los cierres perimetrales cuya demolición se ordena, a través de un Inspector Municipal, debiendo éste realizar un Acta de Notificación. Además, envíese una carta certificada al domicilio indicado en el punto primero, que incluya el Acta de Notificación y el presente Decreto.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Obras. (2)
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Destinatario (2)

MCP/YGS/LABF/.